

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Doce (12) de agosto de dos mil Veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

Sería del caso ordenar a la secretaría, realizar el control de términos con que cuenta la ejecutada para pagar y/o excepcionar, de no ser porque a realizar el control de legalidad que le compete al Juez, se advierte que, en la notificación por aviso, se indica fecha distinta de la providencia a notificar, véase que se colocó como fecha 24/02/2021 cuando la correcta es, 18/02/2021, no cumpliéndose con los lineamientos del artículo 292 del C. General del Proceso.

De otro lado, en ninguno de los apartes se le indica al ejecutado los términos con que cuenta para pagar y excepcionar, pues si bien, se le informa cuando queda surtida la notificación conforme la norma en comento, el término para retirar las copias de traslado y hace alusión a los términos de traslado, no se indica los términos legales con cuenta para pagar y/o excepcionar.

Es por ello que se requiere al ejecutante para que realice nuevamente la notificación al ejecutado cumpliendo con los lineamientos dados en el proveído de fecha 18 de febrero de 2021 en su numeral tercero. Lo anterior, en aras de evitar una nulidad por indebida notificación.

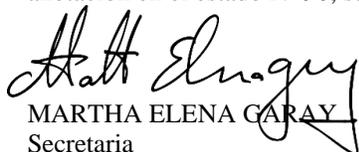
Cumplido lo anterior, la secretaría controle los términos con que cuenta el demandado para pronunciarse.

NOTIFIQUESE,
La Juez



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2020-00246-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, trece (13) de agosto de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 90, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria

